

DECRETO N° 2773

TEMUCO,

26 AGO. 2016

**VISTOS :**

1. La escritura pública de fecha 16 de agosto del año 2016, celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **SOCIEDAD INTEGRAL SERVICE HOME Y EMPRESAS LIMITADA**, Rut N° 76.418.690-7.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese la renovación del contrato denominado: "Contratación Servicio de Aseo para Interior y Exterior Cesfam Amanecer", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Integral Service Home y Empresas Limitada, por escritura pública de fecha 16 de agosto del año 2016.

2. Las partes acuerdan renovar el contrato antes referido por el término de 2 años, contados desde el día 1 de agosto del año 2016.

3. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a Service Home y Empresas Limitada la suma única y total de 2.879,12 Unidades de Fomento, sin ningún tipo de intereses ni reajustes.

5. La renovación antes referida se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ob

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Departamento de Salud
- Contratista
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 5994 /2016**

**CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2016**

**RENOVACION CONTRATACIÓN SERVICIO ASEO PARA INTERIOR Y  
 EXTERIOR CESFAM AMANECER  
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**INTEGRAL SERVICE HOME & ENTERPRISES LIMITADA**

&Enterprises.ren/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **dieciséis** de Agosto del año **dos mil dieciséis**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco, y por la otra **INTEGRAL SERVICE HOME & ENTERPRISES LIMITADA**, en adelante también denominada "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos noventa guión siete, representada por doña **CINDY LORETO SEPÚLVEDA ROULLETT**, chilena, soltera, empresaria, Cédula Nacional de Identidad número

ambas con domicilio en Temuco,  
 ambos  
 mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas

cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número trescientos veintiocho de fecha veintinueve de julio del año dos mil catorce se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número noventa del año dos mil catorce: "Contratación Servicio de Aseo para el interior y exterior del Centro de Salud Familiar Amanecer. Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos treinta y seis de fecha veintinueve de julio del año dos mil catorce la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora. En conformidad a lo expuesto, mediante escritura pública de fecha once de noviembre del año dos mil catorce los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número cuatro mil setecientos diez de fecha primero de diciembre del año dos mil catorce, fijando como término del servicio dos años contados desde el día primero de agosto del año dos mil catorce. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta la cláusula vigésima segunda de las Bases Administrativas, previo acuerdo de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha ocho de junio del año dos mil dieciséis los comparecientes convienen renovar el contrato de fecha once de noviembre del año dos mil catorce, por el término de dos años contados desde el día primero de agosto del año dos mil dieciséis. **TERCERA.** Se deja constancia que el servicio se ha prestado en forma ininterrumpida desde el día primero de agosto del año dos mil catorce, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número noventa del año dos mil catorce. **CUARTA. PRECIO:** Por el servicio renovado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de dos mil trescientas setenta y nueve coma doce Unidades de Fomento, I.V.A. incluido. **QUINTA. GARANTÍA.** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Prestadora, ésta

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



hace entrega de Póliza de Garantía número uno dos cero uno tres uno seis cinco uno de la Compañía Mapfre Seguros por un monto caucionado de ciento dieciocho coma noventa y seis Unidades de Fomento, cuya vigencia comprende desde el día primero de agosto del año dos mil dieciséis hasta el treinta de noviembre del año dos mil dieciocho.

**SEXTA. MULTAS.** La Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo vigésimo cuarto de las Bases Administrativas, conforme al monto y detalle establecido para cada una de éstas. Las multas serán aplicadas administrativamente, mediante la dictación de Decreto Alcaldicio y serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel en el que haya ocurrido la falta.

**SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada de la misma forma para efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización.

**OCTAVA. DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados de esta escritura las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

**NOVENA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.

**DÉCIMA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería de doña **CINDY LORETO SEPÚLVEDA**

**ROULLETT** para actuar en representación de Integral Service Home & Enterprises Limitada consta de escritura pública de constitución de sociedad de fecha veintiuno de octubre de dos mil cinco, ante el notario de Temuco, don Juan Antonio Loyola Opazo; y en certificado de vigencia de sociedad extendido por el Conservador de Bienes Raíces Interino de Temuco don Manuel Contreras Lagos con fecha trece de junio del año dos mil dieciseis. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA PRIMERA,** Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo de la Prestadora del Servicio. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil novecientos noventa y cuatro.

En comprobante previa lectura, firman - Se da copia.- Doy Fe.-



**MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**CINDY LORETO SEPULVEDA ROULLETT**  
**En rep. INTEGRAL SERVICE HOME & ENTERPRISES LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 24 AGO. 2016

